

LEY N.º 3157

Refuerzo de pesos 275.301.39 al presupuesto de 1907.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Refuézase con la suma de doscientos setenta y cinco mil trescientos un peso con treinta y nueve centavos moneda nacional el ítem 30, inciso 5.º del presupuesto vigente de 1907 (1).

ART. 2.º — Este gasto se pagará de rentas generales con imputación a la presente ley.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de julio de mil novecientos nueve.

HÉCTOR C. QUESADA.
Diego J. Arana.

ARTURO H. MASSA.
Carlos Brizuela.

La Plata, julio 18 de 1909.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

IGNACIO D. IRIGOYEN.
ALFREDO M. GÁNDARA.